

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
Suaita, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA MARCELA GAMBOA CHACÓN en
representación de SHAIRA ALEJANDRA
PAMPLONA GAMBOA.
Demandado: FABIO PAMPLONA TRIANA
Radicado: 68-770-40-89-002-2021-00057-00

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), se declaró inadmisble demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderado judicial por **DIANA MARCELA GAMBOA CHACÓN** en representación de su menor hija **SHAIRA ALEJANDRA PAMPLONA GAMBOA** contra **FABIO PAMPLONA TRIANA**, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos, toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos atendiendo a las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

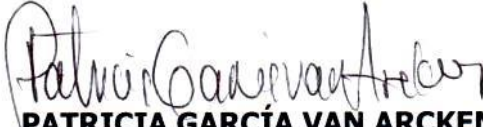
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderado judicial por **DIANA MARCELA GAMBOA CHACÓN** en representación de su menor hija **SHAIRA ALEJANDRA PAMPLONA GAMBOA** contra **FABIO PAMPLONA TRIANA**, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO hoy 22 de julio de 2021.

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria